"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

Atento Aviso a las entidades financieras y demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Con fecha 26 de marzo de 2020, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19"* (Acuerdo), esto derivado de la contingencia que por el COVID-19 se vive en el país actualmente, y con base en lo publicado por el Gobierno Federal el pasado 24 de marzo, donde ordena la suspensión de actividades no esenciales a las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Acorde con lo anterior, en el artículo PRIMERO del Acuerdo, se establece que durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 19 de abril de 2020 inclusive, se suspenden los plazos respecto de las audiencias, trámites y procedimientos que estén en curso, se realicen o deban realizarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión).

Asimismo, el viernes 17 de abril la Comisión publicó en el Diario Oficial de la Federación, otro acuerdo por el cual se amplía el término del periodo señalado en el párrafo anterior hasta el 30 de abril de 2020, o hasta la fecha en que dicho plazo sea nuevamente prorrogado mediante acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,

En el mismo sentido, el martes 28 de abril del año en curso la Comisión publicó, en el Diario Oficial de la Federación, un nuevo acuerdo por el cual el Presidente, haciendo uso de la facultad otorgada por la Junta de Gobierno, amplía el término por el que se suspenden plazos hasta el 30 de mayo de 2020.

Adicionalmente, en consistencia con las medidas establecidas por las autoridades sanitarias del país y de la Ciudad de México, lugar donde se encuentra la sede de este órgano desconcentrado, y continuando con las acciones tendientes a evitar la propagación del virus COVID-19, el viernes 29 de mayo del año en curso la Comisión, publicó en el Diario Oficial de la Federación, un nuevo acuerdo por el cual el Presidente, en uso de la facultad otorgada por la Junta de Gobierno, amplía el término por el que **se suspenden plazos hasta el 30 de junio de 2020.**

Por tanto, conforme se establece en el resolutivo SEGUNDO del referido Acuerdo, se estará a lo siguiente:

> ***SEGUNDO***.- *Por lo que se refiere a las obligaciones a cargo de las Entidades Financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión,* ***consistentes en el envío de información o reportes que físicamente deban remitirse*** *a dicha Comisión en el período señalado en el primer párrafo del Acuerdo Primero, los mismos deberán ser suscritos por el personal debidamente facultado y* ***enviarse por los medios electrónicos que la Comisión publique a través de su página electrónica de la red mundial denominada Internet****, en el entendido de que la documentación que físicamente debiera haberse enviado durante ese período, podrá ser entregada a la Comisión dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al periodo señalado en el Acuerdo Primero anterior. Lo anterior salvo que expresamente la Comisión, mediante notificación diversa expedida al efecto, indique lo contrario.*

En ese tenor, en cumplimiento a lo señalado en el resolutivo citado del Acuerdo y ante la etapa de contingencia que se vive en México, las entidades financieras y demás personas sujetas a su supervisión deberán enviar la información y reportes que deban presentar en forma física a esta Comisión conforme a su naturaleza y a las características de la información y reportes que deban remitir, a las direcciones de correos electrónicos que se indican abajo, en el entendido de que esta Comisión, como otras dependencias y en apego a lo ordenado por el Gobierno Federal, ha suspendido actividades en oficinas.

Correos electrónicos a los que puede ser remitida la información y reportes, según la naturaleza de la misma y la entidad financiera o persona sujeta a la supervisión de esta Comisión:

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil:
VPSupervisionB@cnbv.gob.mx

Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares:
VPSupervisionBDFP@cnbv.gob.mx

Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A:
VPSupervisionGIFA@cnbv.gob.mx

Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B:
VPSupervisionGIFB@cnbv.gob.mx

Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos:
prevencion.lavado@cnbv.gob.mx
comunicacionAA@cnbv.gob.mx

Vicepresidencia Técnica:
VPTecnica@cnbv.gob.mx